

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 29 de diciembre de 2023, por el que se dictan las normas de ejecución que regirán la prórroga de los Presupuestos Generales de Navarra de 2023 para el ejercicio de 2024.

El número 1 del artículo 37 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, establece que, si la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerará automáticamente prorrogada, hasta la entrada en vigor de aquélla, la Ley Foral correspondiente al ejercicio anterior.

El calendario para la elaboración de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2024, aprobado mediante Orden Foral 82/2023, de 24 de noviembre, del Consejero de Economía y Hacienda, prevé la entrega al Parlamento del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2024 el viernes 19 de enero de 2024.

Por lo tanto, con las matizaciones que se refieren en los siguientes apartados de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, debe considerarse automáticamente prorrogada para el ejercicio 2024 la Ley Foral 35/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2023.

Por su parte, el número 2 del mencionado artículo 37 establece que la cuantía global de los créditos de los presupuestos prorrogados será la que figure en el presupuesto inicial del ejercicio que se prorroga.

Asimismo, los números 3 y siguientes establecen una serie de normas específicas para la autorización de gastos durante la vigencia de la prórroga.

La ejecución presupuestaria durante el ejercicio 2024 se debe regir por criterios de eficiencia, pero al mismo tiempo debe suponer una apuesta por la activación económica, la generación de empleo y la ejecución de los proyectos estratégicos y ha de garantizar la prestación de las políticas públicas que se dirigen directamente a la ciudadanía en materia de salud, educación y derechos sociales.

En los últimos años, debido a las situaciones excepcionales producidas por la pandemia de la COVID-19, la guerra en Ucrania, que provocó la crisis energética y el incremento de la inflación, llevaron a la activación de la cláusula de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, que se ha prorrogado entre los años 2020 y 2023.

El pasado 8 de marzo la Comisión Europea publicó una Comunicación con las "Orientaciones de Política Fiscal para 2024" en la que reiteró que, en 2024 se desactiva la cláusula de salvaguarda. Y, con el regreso de las reglas fiscales, el pasado 12 de diciembre el Consejo de Ministros aprobó el Acuerdo por el que se fijan los objetivos de estabilidad para las Administraciones Públicas en el periodo 2024-2026, que se encuentran en estos momentos en tramitación en las Cortes Generales.

Por todo ello, es conveniente fijar unos criterios como desarrollo de lo establecido en el tantas veces citado artículo 37 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, estableciendo determinadas condiciones de actuación.

De conformidad con lo expuesto, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda,

#### ACUERDA

1°. En virtud de lo establecido en el artículo 37 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, se aprueba la relación de créditos de gastos y las cifras de ingresos que representa la cuantía global del presupuesto prorrogado y que se adjuntan al presente acuerdo como anexos I y II.

Para determinar las cuantías expresadas en los diferentes créditos recogidos en el anexo I se ha tenido en cuenta en especial el carácter esencial del gasto; su vinculación con norma de rango legal, que suponga una obligación de gasto; o la necesidad de atender compromisos adquiridos en el ejercicio anterior.

2°. La ejecución de los presupuestos generales de Navarra del ejercicio 2023 prorrogados para 2024 se regirá, además de por la normativa foral vigente sobre el particular, por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Salvo que futuros acuerdos entre la Comunidad Foral de Navarra y el Estado pudieran dar lugar a modificaciones en este ámbito, el presupuesto prorrogado se ejecutará de tal modo que quede garantizado el cumplimiento del objetivo que marca que el déficit no superará el 0,0% del PIB al finalizar el ejercicio 2024.

3°. En virtud de lo anterior, el gasto no financiero del presupuesto prorrogado para 2024 queda establecido en la cifra de 5.479,51 millones de euros.

4°. Asimismo, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la citada Ley Orgánica 2/2012, y más en concreto, a lo dispuesto en su artículo 4 en materia de sostenibilidad financiera, se limitará el endeudamiento.

Dentro del límite establecido en el artículo 26 de la Ley Foral 35/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2023 y que sigue vigente durante la prórroga, y sin perjuicio de otros acuerdos que pudieran materializarse entre la Comunidad Foral de Navarra y el Estado, se podrán formalizar operaciones de endeudamiento con la limitación de que el saldo vivo a 31 de diciembre de 2024 no supere el correspondiente saldo vivo a 1 de enero de 2024.

5°. Se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda a dictar las instrucciones precisas y adoptar las medidas oportunas para garantizar la óptima ejecución de los presupuestos prorrogados y en especial a:

- a) Dictar aquellas circulares y disposiciones interpretativas que permitan sentar un criterio

homogéneo de ejecución de la prórroga presupuestaria por parte de las distintas unidades administrativas del Gobierno de Navarra.

- b) Proponer al Gobierno de Navarra la adopción de las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las diversas disposiciones legales y en particular de la Ley Orgánica 2/2012.

6°. Se faculta al Consejero de Economía y Hacienda para que determine las directrices, el procedimiento y el contenido de la información a suministrar por las diferentes unidades de la Administración de la Comunidad Foral, que se precise con el fin de mantener lo más actualizada posible la previsión de ingresos, gastos y ajustes de contabilidad nacional a lo largo de cada ejercicio presupuestario, con el objetivo de hacer un seguimiento del cumplimiento de las reglas de estabilidad presupuestaria y de las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; dejando sin efecto los Acuerdos del Gobierno de Navarra de 19 de diciembre de 2012 y 11 de noviembre de 2015, relativos al modelo de cuadro de mando y las normas de suministro de información.

7°. Trasladar este acuerdo a las Secretarías Generales Técnicas y unidades competentes en la materia de presupuestos de los Departamentos del Gobierno de Navarra, a las Direcciones-Gerencia de los organismos

autónomos, de las sociedades públicas y de las fundaciones públicas, al Parlamento de Navarra y sus organismos dependientes, al Consejo de Navarra, a la Oficina de Buenas Prácticas y Anticorrupción, a la Universidad Pública de Navarra y a las Direcciones Generales de Función Pública, de Intervención, de Presupuestos y Patrimonio y al Servicio de Presupuestos y Programación Económica a los efectos oportunos.

Pamplona, veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

LA VICEPRESIDENTA SEGUNDA  
EN SUSTITUCIÓN DEL CONSEJERO SECRETARIO  
DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Ana Ollo Hualde